

# Tax News

*Notas sobre actualidad tributaria y otros que pueden incidir en sus actividades y operaciones*

29.08.18 | No. 32

## ***Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal (Ley de Fomento Productivo) – Amnistía tributaria.***

En el Suplemento del Registro Oficial No. 309 de 21 de agosto de 2018, se publicó la Ley de Fomento Productivo, mediante la cual se aprobó: a) la remisión de intereses, multas y recargos con el SRI, SENAE y otras entidades estatales; b) varias reformas a distintos cuerpos legales. A continuación, nos permitimos resumir los aspectos de mayor relevancia:

### **Remisión de intereses, multas y recargos**

| <b>Entidad</b>   | <b>Condiciones generales</b>  |
|--|---|
| <b>Servicio de Rentas Internas</b>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Remisión del 100% de intereses, multas y recargos correspondientes a obligaciones tributarias vencidas antes del 2 de abril de 2018.</li> <li>• El plazo de la remisión dependerá del tipo de contribuyente:               <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1) Para contribuyentes cuyo promedio de ingresos de los últimos 3 años sea mayor a US\$5MM, integrantes de grupos económicos conforme al catastro del SRI, y sujetos pasivos que mantenga obligaciones correspondientes a impuestos retenidos o percibidos:</b><br/><br/>Deberán cancelar la totalidad del capital en el plazo de 90 días contados desde la publicación de la Ley.</li> <li><b>2) Para todos los demás contribuyentes no contemplados en el numeral anterior:</b><br/><br/>Se establecen facilidades de pago hasta por dos años.</li> </ol> </li> </ul> |
| <b>Servicio Nacional de Aduanas</b>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Remisión del 100% de intereses, multas y recargos correspondientes a obligaciones aduaneras establecidas en control posterior a través de rectificaciones de tributos, determinadas al 2 de abril de 2018 sobre impuestos administrados y/o recaudados por el SENAE.</li> <li>• Se aplicará las reglas respecto a facilidades de pago.</li> </ul>  |
| <b>Impuestos vehiculares, matriculación vehicular e infracciones de tránsito</b> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Remisión de intereses de los impuestos vehiculares administrados por el SRI, vencidos al 2 de abril de 2018, debiendo pagar la totalidad del saldo dentro del plazo de 90 días contados desde la publicación de la Ley.</li> </ul>   |

|  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Remisión de los recargos establecidos por la Agencia Nacional de Tránsito por la no matriculación vehicular, vencidos al 2 de abril del 2018.</li> <li>• Remisión de las multas adicionales del 2% (por retraso en el pago de infracciones de tránsito), establecidas en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, pendientes de pago al 2 de abril de 2018.</li> </ul>  |       |            |               |     |               |     |                |     |
|--|---|-------|------------|---------------|-----|---------------|-----|----------------|-----|
| <b>Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social</b> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Reducción de intereses, multas y recargos en obligaciones de aportes en mora y en firme hasta el 2 de abril de 2018.</li> <li>• Se incluyen las obligaciones en glosa, títulos de crédito, acuerdos de pagos parciales o convenios de purga de mora cuyas planillas hayan sido emitidas hasta el 2 de abril de 2018.</li> <li>• Podrán ser objeto de reducción los intereses por obligaciones pendientes originados por responsabilidad patronal hasta el 2 de abril de 2018.</li> <li>• No están sujetos a la reducción las obligaciones en mora correspondientes a fondos de reserva, cobro de valores, extensión de salud, préstamos quirografarios, préstamos prendarios y préstamos hipotecarios.</li> <li>• Plazo para beneficiarse de la reducción:</li> </ul> <table border="1" data-bbox="787 787 1258 919"> <thead> <tr> <th>Plazo</th> <th>% Remisión</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Hasta 90 días</td> <td>99%</td> </tr> <tr> <td>91 a 150 días</td> <td>75%</td> </tr> <tr> <td>151 a 180 días</td> <td>50%</td> </tr> </tbody> </table> | Plazo | % Remisión | Hasta 90 días | 99% | 91 a 150 días | 75% | 151 a 180 días | 50% |
| Plazo  | % Remisión  |       |            |               |     |               |     |                |     |
| Hasta 90 días                                    | 99%   |       |            |               |     |               |     |                |     |
| 91 a 150 días                                    | 75%   |       |            |               |     |               |     |                |     |
| 151 a 180 días                                   | 50%   |       |            |               |     |               |     |                |     |
| <b>Remisión otras instituciones estatales</b>    | <ul style="list-style-type: none"> <li>• 100% de remisión de intereses, multas y recargos por obligaciones pendientes hasta el 2 de abril del 2018, en los siguientes casos: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Servicios básicos proporcionados por empresas de la Función Ejecutiva (90 días o facilidades de pago hasta 1 año).</li> <li>- Créditos educativos y becas otorgados por cualquier institución pública o por el anterior IECE.</li> <li>- GADS, así como sus empresas públicas.</li> <li>- Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros por intereses, multas, costas procesales de procedimientos de ejecución de coactiva y demás recargos del saldo de las obligaciones cuya administración y recaudaciones corresponden a mencionada Superintendencia.</li> <li>- Multas impuestas por la Autoridad Única del Agua y por la Agencia de Regulación y Control del Agua;</li> </ul> </li> </ul>   |       |            |               |     |               |     |                |     |

**Aspectos importantes de la remisión:**

- El pago o desistimiento efectuados al amparo de la Ley no implican la aceptación de los conceptos contenidos en las actas de determinación, y al tratarse de un régimen de excepción de rango legal, no alterarán la utilidad del ejercicio declarada por el contribuyente para efectos de la aplicación del pago de la participación de trabajadores en utilidades de la empresa.
- Los contribuyentes que se acojan a la remisión no podrán iniciar acciones o recursos ordinarios o extraordinarios, ya sea en sede administrativa, judicial, constitucional o arbitrajes nacionales o extranjeros, en contra de los actos o decisiones contentivos de obligaciones tributarias materia de la misma. Su incumplimiento dejará sin efecto la remisión.

- Las personas naturales y sociedades que se acojan en cualquiera de los casos de remisión de intereses, multas y recargos, no podrán beneficiarse sobre el mismo concepto, a procesos de remisión que se dispongan en el futuro, por un período de al menos diez (10) años.

Cualquier consulta favor remitirla a [tax.news@ec.pwc.com](mailto:tax.news@ec.pwc.com) o [taxnews@pwcecuador.com](mailto:taxnews@pwcecuador.com)